



Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20243000056851



Bogotá D.C, 2024-04-30  
300 SGI

Mensajería especializada

Doctor  
**CARLOS ALBERTO CARDOZO AMAYA**  
Subdirector para la Adultez  
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Correo: [correspondenciaexterna@sdis.gov.co](mailto:correspondenciaexterna@sdis.gov.co)

**REFERENCIA:** Respuesta radicado DADEP No. 20244000078012 del 17 de abril de 2024.

**ASUNTO:** Defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público de la capital.

Respetado Doctor,

En atención al radicado de la referencia, en el cual nos copia afirmando que esta Defensoría lidera la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público de la capital, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, se le informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de “contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”.

Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran, entre otras, las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales y certificar la calidad de los predios incorporados en el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital, para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

En cuanto a la “inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público” consideramos necesario precisar que las Alcaldías Locales de Bogotá, en los términos del numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 y los inspectores de policía conforme al numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 098 de 2004, con el apoyo de la fuerza pública (Policía Metropolitana de Bogotá), sin perjuicio del acompañamiento de otras autoridades y entidades, cuentan con el marco normativo, constitucional, legal y reglamentario suficiente para actuar de manera continua y permanente en aras de proteger la integridad del espacio público de Bogotá.



Una vez contextualizadas las competencias de esta Defensoría, manifestamos nuestra absoluta disposición para acompañar los espacios que dispongan las autoridades de policía con el fin de minimizar las problemáticas que se presentan. Respecto al caso concreto, el oficio del señor "ANONIMO" no viene adjunto al oficio de la referencia y es importante contar la ubicación donde se presenta la problemática para poder certificar a las autoridades policivas la calidad del mismo.

Atentamente,



**CLAUDIA ELVIRA BAYONA CHAPARRO**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E )

Copia: Señor "ANONIMO", [REDACTED]

Proyectó: Jazmín Helena Manjarrés Marín – Contratista Área de Defensa-SCIEP  
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Asesora Encargada  
Código de archivo: 300.190